



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-10291659- -INSSJP-GAD#INSSJP Resolución aprobación de modelos de Adenda a las contratas suscriptas con las firmas adjudicatarias de diverso equipamiento médico contratado bajo el proyecto “PROGERSA-BCIE”.

---

**VISTO** los Expedientes N° EX-2022-10291659- -INSSJP-GAD#INSSJP, N° EX-2020-73164379- -INSSJP-GPMI#INSSJP, N° EX-2021-12775507- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-14093444- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-14728012- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-17818772- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-25041206- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-26491206- -INSSJP-SGTM#INSSJP y N° EX-2021-29671533- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-832-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-156-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1260-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1354-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1357-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1403-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1404-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-56-INSSJP-SE#INSSJP, N° RESOL-2021-79-INSSJP-SE#INSSJP y N° RESOL-2021-115-INSSJP-SE#INSSJP, el Contrato de Préstamo N° 2193, protocolarizado por CONVE-2018-07765171-APN-DDP#MHA y CONVE-2021-08886251-APN-SSRFID#SAE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04- PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por los Expedientes N° EX-2021-12775507- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-14093444- -INSSJP-

SGTM#INSSJP, N° EX-2021-14728012- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-17818772- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-25041206- -INSSJP-SGTM#INSSJP, N° EX-2021-26491206- -INSSJP-SGTM#INSSJP y N° EX-2021-29671533- -INSSJP-SGTM#INSSJP tramitó la adquisición, instalación, puesta en marcha y capacitación de diverso equipamiento médico (nuevos, sin uso), contratado bajo el proyecto “PROGERSA-BCIE”, con destino al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires), al Policlínico PAMI II (Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe), y al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires).

Que para las mencionadas contrataciones, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS (ex-SECRETARIA GENERAL TÉCNICO MÉDICA) elaboró el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, y las pautas y normas generales para las compras a realizarse en el marco del Contrato de Préstamo N° 2193 - CONVE-2018-07765171-APN-DDP#MHA, suscripto entre la República Argentina y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante el cual se financia el “Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)”, que fuera aprobado por Resolución N° RESOL-2019-832-INSSJP-DE#INSSJP, cuya primera modificación al Contrato de Préstamo fue aprobada por Resolución N° RESOL-2021-156-INSSJP-DE#INSSJP y protocolarizada mediante CONVE-2021-08886251-APN-SSRFID#SAE.

Que a tal efecto, mediante Resoluciones N° RESOL-2021-1354-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1357-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1403-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1404-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-56-INSSJP-SE#INSSJP, N° RESOL-2021-79-INSSJP-SE#INSSJP y N° RESOL-2021-115-INSSJP-SE#INSSJP se adjudicaron las Licitaciones Públicas N° 32/21, N° 34/21, N° 28/21, N° 26/21, N° 22/21, N° 25/21 y N° 27/21, respectivamente, todas ellas contando con la NO objeción del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).

Que asimismo, por Resolución N° RESOL-2021-1260-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 21/21, por la cual se aprobó la ejecución de todas las obras, instalaciones y tareas necesarias para la finalización de la construcción y puesta en marcha del SECTOR A (PB, EP Y PA), SECTOR B (PB), SECTOR C (EP), SECTOR D (PA), SECTOR E (PB, EP Y PA) y Obras Exteriores, del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó.

Que habiendo tomado intervención, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS manifiesta que si bien se han puesto en contacto diversos proveedores a efectos de coordinar la entrega del equipamiento médico adquirido, en cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en cada una de las citadas contrataciones, por diversos motivos no se encuentran aún dadas las condiciones físicas de la obra para la correcta instalación, prueba de puesta en marcha y capacitación del equipamiento, por cuanto solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de disponer la “no recepción” de los mismos, en miras de preservar su indemnidad, garantizar la guarda y su protección, hasta tanto estén dadas las condiciones edilicias para su instalación definitiva.

Que por los motivos expuestos, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 11° inciso a) Anexo I de la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, se estima procedente aprobar los modelos de adenda a las contrataciones suscriptas por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN con las firmas adjudicatarias en el marco de las Resoluciones N° RESOL-2021-1354-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1357-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1403-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1404-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-56-INSSJP-SE#INSSJP, N° RESOL-2021-79-INSSJP-SE#INSSJP y N° RESOL-2021-115-INSSJP-SE#INSSJP, para ser suscriptas con las firmas INHAR INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A., QUIRO-MED S.A.C.I.F., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., CIRUGÍA J.F. S.A., B-GATE S.A., TECNOIMAGEN S.A., PHILIPS ARGENTINA S.A. y AGIMED S.R.L., a efectos de adecuar las

condiciones contractuales a las necesidades del INSTITUTO.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS (ex-SECRETARIA GENERAL TÉCNICO MÉDICA), la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 11° inciso a) Anexo I de la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, los modelos de Adenda a las Contratas suscriptas por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN con las firmas adjudicatarias en el marco de las Resoluciones N° RESOL-2021-1354-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1357-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1403-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1404-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-56-INSSJP-SE#INSSJP, N° RESOL-2021-79-INSSJP-SE#INSSJP y N° RESOL-2021-115-INSSJP-SE#INSSJP, para ser suscriptas con las firmas INHAR INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A., QUIRO-MED S.A.C.I.F., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., CIRUGÍA J.F. S.A., B-GATE S.A., TECNOIMAGEN S.A., PHILIPS ARGENTINA S.A. y AGIMED S.R.L., a efectos de adecuar las condiciones contractuales a las necesidades del INSTITUTO, conforme al Anexo I que se agrega como IF-2022-16614555-INSSJP-DE#INSSJP, Anexo II IF-2022-16614912-INSSJP-DE#INSSJP y Anexo III (IF-2022-16615242-INSSJP-DE#INSSJP) , respectivamente, y pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN las facultades de suscripción de las adendas a las contratas oportunamente celebradas con las firmas adjudicatarias, conforme a los modelos de Adenda aprobados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-10291659- -INSSJP-GAD#INSSJP Anexo I Resolución aprobación de modelos de Adenda a las contratas suscriptas con las firmas adjudicatarias de diverso equipamiento médico contratado bajo el proyecto “PROGERSA-BCIE”.

---

**ANEXO I**

**Modelo de ADENDA A LA CONTRATA INLEG-2021-\_\_\_\_\_ -INSSJP-GAD#INSSJP**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por el Dr. SANTIAGO AUGUSTO CORVALÁN OLIVERA en su carácter de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, con domicilio en Av. Corrientes 655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, representada por el Sr. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante EL PROVEEDOR, se celebra la presente adenda a la contrata suscripta oportunamente.

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR suscribieron la contrata, en virtud de la adjudicación aprobada por RESOL-2021-\_\_\_\_\_ -INSSJP-\_\_#INSSJP, dictada en el Expediente N° EX-2021-\_\_\_\_\_ -INSSJP-SGTM#INSSJP, correspondiente a la Licitación Pública N° \_\_/21, cuyo objeto es la adquisición, instalación, puesta en marcha y capacitación de \_\_\_\_\_.

---

Que en esta instancia, resulta pertinente destacar por diversos motivos no se encuentran aún dadas las condiciones edilicias para la recepción de los equipos, por cuanto resulta necesario realizar modificaciones contractuales, a efectos de adecuarlas a las condiciones y necesidades actuales, con miras en preservar la indemnidad, garantizar la guarda, protección del equipamiento hasta tanto estén las condiciones requeridas para su colocación definitiva, lo cual se estima en fines de Junio de 2022, plazo que podrá ser prorrogado con el acuerdo de ambas partes.

Que, en virtud de lo expuesto, EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

EL INSTITUTO cancelará mediante pago anticipado el equivalente al monto total adjudicado para los renglones que se detallan en el “Anexo I - detalle equipamiento”, previa presentación de seguro de caución conforme la cláusula segunda de la presente adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL PROVEEDOR se obligará a constituir un seguro de caución por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto que reciba como adelanto, y deberá acreditarse ante este INSTITUTO, en los términos del Artículo 77°, inciso c) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, en concepto de garantía.

**CLÁUSULA TERCERA:**

EL PROVEEDOR se obliga al resguardo y/o almacenamiento del equipamiento nominado en el “Anexo I - detalle equipamiento”, en miras de preservar su indemnidad, garantizar la guarda y su protección, hasta tanto estén dadas las condiciones edilicias para su recepción. Los gastos que insuma la obligación aquí asumida estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

**CLÁUSULA CUARTA:**

EL INSTITUTO solicitará la entrega del equipamiento nominado en el “Anexo I - detalle equipamiento” a través de Comunicación oficial emitida por la Gerencia de Administración con fecha anterior al 30-06-22, fecha que podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes mediante Acta de prórroga de fecha a ser suscripta entre dicha Gerencia y EL PROVEEDOR.

**CLÁUSULA QUINTA:**

EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR ratifican los derechos y obligaciones que surgen del contrato mencionado en los antecedentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2022.

<b>ANEXO I - detalle equipamiento</b>							
LOTE	RENGLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL


Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2022.02.21 14:41:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-10291659- -INSSJP-GAD#INSSJP Anexo II Resolución aprobación de modelos de Adenda a las contrata suscriptas con las firmas adjudicatarias de diverso equipamiento médico contratado bajo el proyecto "PROGERSA-BCIE".

---

**ANEXO II**

**Modelo de ADENDA A LA CONTRATA INLEG-2021-\_\_\_\_\_-INSSJP-GAD#INSSJP**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por el Dr. SANTIAGO AUGUSTO CORVALÁN OLIVERA en su carácter de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, con domicilio en Av. Corrientes 655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, representada por el Sr. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante EL PROVEEDOR, se celebra la presente adenda a la contrata suscripta oportunamente.

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR suscribieron la contrata, en virtud de la adjudicación aprobada por RESOL-2021-\_\_\_\_\_-INSSJP-\_\_\_#INSSJP, dictada en el Expediente N° EX-2021-\_\_\_\_\_-INSSJP-SGTM#INSSJP, correspondiente a la Licitación Pública N° \_\_/21, cuyo objeto es la adquisición, instalación, puesta en marcha y capacitación de \_\_\_\_\_.

---

Que en esta instancia, resulta pertinente destacar por diversos motivos no se encuentran aún dadas las condiciones edilicias para su correcta recepción, por cuanto resulta necesario prorrogar por hasta cien (100) días corridos el plazo establecido para realizar la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo solicitado por el Instituto, hasta tanto estén las condiciones requeridas para su colocación definitiva, lo cual se estima en fines de Junio de 2022, plazo que podrá ser prorrogado con el acuerdo de ambas partes.

Que, en virtud de lo expuesto, EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Se prorroga por hasta CIEN (100) DÍAS CORRIDOS el plazo por el cual EL PROVEEDOR deberá cumplimentar la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo adjudicado que se detalla en el “Anexo I - detalle equipamiento”.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR ratifican los derechos y obligaciones que surgen del contrato mencionado en los antecedentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2022.

ANEXO I - detalle equipamiento							
LOTE	REGLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-10291659- -INSSJP-GAD#INSSJP Anexo III Resolución aprobación de modelos de Adenda a las contrata suscriptas con las firmas adjudicatarias de diverso equipamiento médico contratado bajo el proyecto “PROGERSA-BCIE”.

---

**ANEXO III**

**Modelo de ADENDA A LA CONTRATA INLEG-2021-\_\_\_\_\_ -INSSJP-GAD#INSSJP**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por el Dr. SANTIAGO AUGUSTO CORVALÁN OLIVERA en su carácter de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, con domicilio en Av. Corrientes 655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, representada por el Sr. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante EL PROVEEDOR, se celebra la presente adenda a la contrata suscripta oportunamente.

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR suscribieron la contrata, en virtud de la adjudicación aprobada por RESOL-2021-\_\_\_\_\_ -INSSJP-\_\_#INSSJP, dictada en el Expediente N° EX-2021-\_\_\_\_\_ -INSSJP-SGTM#INSSJP, correspondiente a la Licitación Pública N° \_\_/21, cuyo objeto es la adquisición, instalación, puesta en marcha y capacitación de \_\_\_\_\_.

---

Que en esta instancia, resulta pertinente destacar por diversos motivos no se encuentran aún dadas las condiciones edilicias para la recepción de los equipos, por cuanto resulta necesario realizar modificaciones contractuales, a efectos de adecuarlas a las condiciones y necesidades actuales, con miras en preservar la indemnidad, garantizar la guarda, protección del equipamiento hasta tanto estén las condiciones requeridas para su colocación definitiva, lo cual se estima en fines de Junio de 2022, plazo que podrá ser prorrogado con el acuerdo de ambas partes.

Que, en virtud de lo expuesto, EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

EL INSTITUTO realizará el pago de los equipos detallados en el “Anexo I - detalle equipamiento”, previa entrega de los mismos en el depósito sito en Estados Unidos 4850, (B1667JHH) – “Área de Promoción El Triángulo”, Tortuguitas - Provincia de Buenos Aires - Centro de Distribución Buenos Aires – Correo Argentino.

Los plazos de pago serán de 45 días corridos de presentada la factura.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL INSTITUTO se obliga, a su cargo y por fuera del préstamo “PROGERSA-BCIE”, al resguardo y/o almacenamiento del equipamiento nominado en el “Anexo I - detalle equipamiento”, en miras de preservar su indemnidad, garantizar la guarda y su protección, hasta tanto estén dadas las condiciones edilicias para su recepción, y su posterior traslado al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó.

**CLÁUSULA TERCERA:**

EL INSTITUTO comunicará a EL PROVEEDOR la fecha de traslado del equipamiento al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó sito en la calle Brandsen 2898-2768 e/Aguas Buenas y Cnel. Roca (B1714LAD) – Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, para que EL PROVEEDOR pueda cumplir con la instalación, puesta en marcha y capacitación asociada.

**CLÁUSULA CUARTA:**

EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR ratifican los derechos y obligaciones que surgen del contrato mencionado en los antecedentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2022.

<b>ANEXO I - detalle equipamiento</b>							
LOTE	REGLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2022.02.21 14:43:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.21 14:43:11 -03:00